

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 19 DE JUNIO DE 1943

NUMERO 9129

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 589 de 15 de Junio de 1943, por el cual se fija el estatuto de la Universidad Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Organización Obrera

Resolución No 192-O de 19 de Junio de 1943, por la cual se imponen unas multas.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Correspondencia

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

SE FIJA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DECRETO NUMERO 589

(DE 15 DE JUNIO DE 1943)

por la cual se fija el estatuto de la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Título Primero.

DEL CARACTER, FUNCION Y CONSTITUCION DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1º. La Universidad Nacional de Panamá es el Centro Superior de Estudios de la República, para transmitir el saber, contribuir al enriquecimiento de la cultura y poner ésta al servicio de la colectividad.

Artículo 2º. La Universidad se regirá por el principio de la libertad de investigación y podrá dictar su propio reglamento y los planes y programas por que ha de regirse la enseñanza, otorgar grados académicos y títulos profesionales y organizar las escuelas e instituciones, y servicios que de ellas dependan.

Artículo 3º. Forman la Universidad el conjunto de sus Facultades e instituciones docentes y administrativas, dirigidas por un funcionario que se llamará Rector.

Artículo 4º. La enseñanza Universitaria es gratuita, pero el Gobierno establecerá gravámenes de matrícula, uso de laboratorios y bibliotecas, derechos de certificados, grados, exámenes atrasados y revalidaciones, etc., a beneficio del desarrollo de la institución.

Artículo 5º. Los departamentos de experimentación y de trabajo de la Universidad podrán prestar servicios al público, previa autorización del Ministerio de Educación y los estipendios que por ellos se perciban ingresarán a los fondos de la Universidad.

Título Segundo

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6º. Las autoridades y organismos de la Universidad son los siguientes: a) el Consejo

Universitario, que se compondrá del Rector quien lo presidirá, de los Decanos de las Facultades y de los representantes de las asociaciones estudiantiles; b) el Rector; c) la Asamblea o Claustro General que estará formado por los miembros del Consejo Universitario, los profesores, y los representantes de las organizaciones estudiantiles.

Título Tercero

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 7º. Son atribuciones del Consejo Universitario el conceder y aprobar en última instancia los planes y programas de estudio y sus reformas; recomendar al Poder Ejecutivo la creación o reformas de cátedras, de escuelas, facultades, instituciones o servicios; reglamentar las pruebas correspondientes a los grados académicos y títulos profesionales; considerar, como representación plena de la comunidad universitaria, cualquier asunto que le sea sometido por el Rector, por las Facultades o por la Asamblea Universitaria. El Consejo podrá trabajar en pleno o en comisiones.

Título Cuarto

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8º. Dentro de los términos de este estatuto el Consejo Universitario es la autoridad suprema de la Universidad, pero al Rector de ella corresponde la autoridad superior ejecutiva y la dirección inmediata de la institución. Esa autoridad se extiende a cuanto se relacione con los estudios, con el perfeccionamiento de la institución y con la conservación del orden interno. El Rector es el representante legal de la Universidad ante el Ministerio de Educación.

Título Quinto

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9º. A la Asamblea General corresponde reunirse mensualmente o de manera extraordinaria cuando lo solicite un tercio por lo menos de sus componentes para pronunciarse sobre las consultas que el Rector o el Consejo quieran hacerle y debatir los problemas que afectan a la Universidad.

Título Sexto

DE LAS FACULTADES

Artículo 10. Las facultades, entidades exclusivas docentes, están formadas por los profesores

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1664.—Apartado Postal N° 197.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

y son departamentos o secciones de la Universidad a los que se confía la enseñanza de determinadas especialidades. Ellas podrán aumentarse, refundirse, agruparse y organizarse por disposición del Rector y del Consejo Universitario, de acuerdo con el progreso de la institución. Estarán dirigidas las facultades por un decano elegido por mayoría de votos cada año al iniciarse las labores escolares.

Artículo 11. Corresponde a las facultades proponer al Consejo los planes de estudio, programas, reglamentos de exámenes y de trabajo de investigación, funcionamiento de la extensión cultural y en general todos aquellos problemas que someta el Rector a su consideración sobre casos docentes o disciplinarios.

*Título Séptimo***DE LOS PROFESORES**

Artículo 12. Los Profesores serán titulares, agregados y auxiliares.

Artículo 13. Para ser profesor titular en la Universidad se requiere el título de doctor, o por lo menos, de Master según el plan Anglo-Sajón, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 89 de 1941.

El Profesor Titular tendrá derecho a cátedra completa y al pago máximo que se reconoce por la enseñanza universitaria.

Artículo 14. Los profesores contratados en el país o en el extranjero para servir una cátedra se equiparán a los profesores titulares mientras duren sus contratos.

Artículo 15. Serán Profesores agregados los que por primera vez entran en la docencia con cátedra completa. Permanecerán en esta categoría no menos de dos años hasta que acrediten haber realizado trabajo de investigación personal y haber demostrado eficiencia en la enseñanza.

Artículo 16. Serán Profesores auxiliares aquellos que no poseen cátedra completa, ayuden a la labor de seminarios y reemplacen a los profesores titulares o agregados. Después de un año, si existiese vacante, si el auxiliar ha demostrado competencia para la enseñanza o ha realizado trabajo de investigación personal podrá ingresar a la categoría de profesor agregado.

*Título Octavo***DE LOS ALUMNOS**

Artículo 17. La Universidad tendrá alumnos regulares y alumnos libres; los primeros serán los que cumplan con requisitos de admisión y de matrícula de la institución; los segundos los que se inscriben en una o más asignaturas solamente.

Artículo 18. Para poder ingresar en la Universidad será condición indispensable haber obtenido el grado de Bachiller; sin embargo, podrá reconocerse como equivalentes los estudios hechos en institución extranjera de acuerdo con los créditos que el interesado presente. En la sección de Educación podrá admitirse el grado de Maestro y en la de Comercio el de Perito Mercantil que comprenda en extensión e intensidad las asignaturas de los programas oficiales.

Artículo 19. Las condiciones de ingreso en una Facultad serán establecidas en reglamento especial conforme a la naturaleza de los estudios.

Artículo 20. La Universidad no podrá conceder título, ya sea de Licenciado o de Doctor, a persona alguna que no haya asistido como alumno regular y llenado los requisitos de asistencia y exámenes regulares.

Artículo 21. Sólo podrán concederse créditos de estudios ejecutados fuera de la Universidad a los que comprueben haberlos hecho en los cursos regulares de una universidad extranjera de reconocida seriedad y donde se exijan por lo menos los mismos requisitos de entrada, plan de estudios y exámenes.

Artículo 22. Las asociaciones de estudiantes de la Universidad se registrarán por estatutos que necesiten de la aprobación del Consejo Universitario y del Rector. Estas asociaciones podrán enviar delegados de acuerdo con este estatuto al Consejo Universitario y a la Asamblea en general y tendrán en estas reuniones voz y voto.

Artículo 23. Para asegurar un orden libre y responsable de la Universidad podrán ser aplicadas, de acuerdo con la gravedad de la falta, las siguientes sanciones: a) amonestación privada o pública; b) suspensión temporal; c) suspensión o pérdida de los derechos para intervenir en el gobierno de la Universidad; d) expulsión definitiva de una Facultad o Escuela o de la Universidad. Las tres últimas sanciones deben ser acordadas por el Consejo Universitario con la representación de un alumno de la Facultad respectiva y con la aprobación del Rector.

Artículo 24. Establécense el día de la Universidad en la fecha anual que determine el Consejo, dedicado a rendir homenaje a la institución y a reunir a los alumnos egresados de todas las facultades.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 102-0

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución N° 102-0.—Panamá, Junio 1° de 1943.

VISTOS:

El suscrito Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 3 de Abril del presente año practicó personalmente una investigación en la "Cantina Fong" de propiedad de la firma "Fong y Cia." situada entre las Calles 9 y Central de la ciudad de Colón, y encontró trabajando en dicho negocio, sin el permiso correspondiente, al chino Fernando Fong.

Al ser llamado el referido Fong por el Jefe de la Oficina del Trabajo, Comercio, y Turismo, el declarante manifestó ante dicho funcionario que el momento en que se le encontró trabajando en la Cantina, lo hacía porque estaba ausente el dueño del establecimiento señor Víctor Fong, porque él no trabaja en dicha Cantina sino en el restaurante adyacente a la misma.

El declarante Jorge Matos manifestó a este respecto que él trabaja como Cantinero al servicio de la Cantina Fong, y que cuando se apersonó el suscrito a dicho establecimiento en la fecha ya indicada, el que declara le manifestó que es él el encargado del establecimiento; pero que la misma manifestación la hizo también Fernando Fong, sin saber por qué éste la hiciera.

En cuanto al dueño del establecimiento éste al declarar manifiesta al mismo que Matos y el asiático Víctor Fong.

Como se observa, existe de parte de los declarantes el propósito de desorientar al juzgador para que no recaiga sobre el dueño del establecimiento la sanción a que se ha hecho acreedor; y pretenden negar que Fernando Fong, trabajador en el establecimiento, lo que no es posible desvirtuar, dado el hecho de que fué sorprendido por el suscrito en momentos en que estaba trabajando. Este Despacho no tiene interés alguno en causar perjuicios al comerciante, sino simplemente de que se respete la ley que regula la materia y que es de su deber hacer cumplir.

La disposición que en este caso han violado los señores Víctor Fong, dueño de la "Cantina Fong", ya mencionada, y el asiático Fernando Fong, es del tenor siguiente:

"Artículo 39. Facúltase al Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, para imponer multas de cien a quinientos balboas (B. 100.00 a B. 500.00) o arresto de 30 a 180 días a los propietarios de establecimientos comerciales que mantengan como empleados a individuos de inmigración prohibida, sin el permiso de que trata el artículo 50 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

"Facúltase para imponer al mismo tiempo a los empleados de inmigración prohibida que se encuentran en estas condiciones, multas de veinticinco a cien balboas (B. 25.00 a B. 100.00) o arresto equivalente. En caso de reincidencia, la pena será únicamente de arresto incommutable".

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Imponer a la sociedad "Fong y Cia." propietaria de la Cantina denominada "Cantina Fong", situada en la ciudad de Colón, en las Calles 9 y Central, multa de cien balboas (B. 100.00) por infracción de la disposición transcrita; imponer multa de cincuenta balboas (B. 50.00) al chino Fernando Fong, por trabajar en dicho establecimiento en actividades que le están prohibidas.

Dése cuenta de lo resuelto al Administrador de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Se le da al penado un plazo improrrogable de 48 horas para que haga efectiva la multa impuesta.

Notifíquese y publique.

El Jefe de la Sección de Organización Obrera,
ELIGIO CRESPO VILLALAZ.

El Oficial Secretaria,

Elvira Elena Icaza.

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el pago de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, si el domicilio es Panamá, o en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pago de la primera partida del Impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del año de la Patente.

El hecho de que el contribuyente no se haya previsto a tiempo de la factura para pagar el impuesto, no le exime del Recargo.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1943.

Febrero 26

1498. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos de la P. Nal., Feb. 1943. 34.55
 1499. Augusto S. Boyd. Alquiler de local en Colón para la Oficina de Turismo, hasta el 2 de Dic. 1942. 50.00
 1499. Augusto S. Boyd. Alquiler de local en Colón para la Oficina de Turismo, Enero 2, 1943. 80.00
 1500. Roberto S. López. End. Ministerio de Salubridad. Viáticos de inspección de trabajos. Colón, 15 a 19 de Feb. 1943. 30.00
 1501. Ugo P. Ferrari. Ing. de Sección de Caminos. Gastos de alimentos, Enero 1943. 45.00
 1502. Instituto Nacional Agrícola de Divisa. Reembolso por gastos de Enero, 1943. 621.48
 1503. Sección Agrícola e Industrial. Agricultura. Gastos menudos, del 5 al 18 de Feb. 1943. 198.81
 1504. Alfonso Tejera, 29 Secretario de Agricultura. Gastos de misiones oficiales, 1943. 57.50
 1505. Ernesto Jaén Guardia, Emb. en Washington. Gastos cablegráficos, Enero de 1943. 69.12
 1505. Ernesto Jaén Guardia, Emb. en Washington. Gastos cablegráficos, 2ª qua. de Dic. 1942. 55.97
 1506. Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá. Gastos menudos, Feb. 1943. 20.20
 1507. Agustín Ferrari, Secretario General de la Presidencia. Gastos del día 11 de Feb. Cocktail Party ofrecido por el Presidente. 659.5
 1508. Rosario Cárdenas, Caja Menuda de la Contraloría. Gastos de Feb. 11 a 24, 1943. 39.15
 1509. Jefe del Dpto. de Educación Física. Reembolso de gastos de Caja Menuda de Organizaciones Disciplinarias, del 9 al 20 de Feb. 1943. 28.00
 1510. Sección Consular y de Naves. Gastos del 14 al 24 de Feb. 1943. 150.20
 1510. Conservatorio Nacional. Gastos menudos de Dic. 19, 1942 a Feb. 5, 1943. 47.10
 1512. Agustín Ferrari, Secretario General de la Presidencia. Gastos de Caja Menuda, del 14 al 24, Feb. 1943. 233.15
 1513. Imprenta La Moderna. Ord. 1810, 1811, 1237, resmas de papel, yardas de karator, sobres blancos, Imp. Nal. 2,742.00
 1514. Moradores de las inmediaciones de Chilibre y Aguadulce. Pagar perjuicios en terrenos de su propiedad, ocupados por el ejército de Estados Unidos. 2,812.50
 1515. Manuel Angel Escala. Ord. 1263, material para Salubridad y G. P. 1,200.00
 1516. Villanueva y Tejera, Cia. Ltda. Ord. 57, galones de barniz Copal, para Agricultura. 1.00
 1516. Villanueva y Tejera, Cia. Ltda. Ord. 12450, 12457, 12422, 12297, 12294, materiales para Construcción. 159.17
 1516. Villanueva y Tejera, Cia. Ltda. Ord. 144, 195, 155, 158, material para Construcción. 107.57
 1517. El Panamá América. "Concurso de Pecas Bolivarianas", Educación, Enero de 1943. 18.00
 1517. El Panamá América. "Concurso Musical", Educación, Enero de 1943. 59.40
 1517. El Panamá América. Modificaciones a las bases del concurso del mejor libro. Biografía de J. A. Arango, etc., Enero, 1943, de Educación. 14.40
 1518. Oficina de Seguridad. Servicios al Polvorín, Feb. 1943. 75.00
 1518. Endara Riña, S. A. Refrigeración

de 274 cajas de suero por ocho meses, de Junio a Dic. 1942. 516.10
 1520. Hospital Santo Tomás. T. Nal. Atención médica a empleados de la Sección de Caminos, Dic. 1942. 551.90
 1521. Cia. de Elevadores Otis. Inspección del elevador de la Presidencia, Enero 1943. 15.00
 1522. Alejandro López. B. Nal. Raciones para presos en Santiago, 2ª qua. de Enero de 1943. 143.50
 1523. Petra Murillo vda. de Peralta. End. Cirio A. Quintero. Raciones para presos en La Palma, mes de Enero, 1943. 108.00
 1524. Radio Miramar, S. A. Propaganda de la Lotería Nal., Enero 1943. 100.00
 1526. Domingo Díaz A. Consumo de agua, Via España, N° 1, esenela Rep. de Chile, trimestre vencido el 31 de Dic., 1942. 96.00
 1526. La Voz del Pueblo. Propaganda del Sorteo 3 Golpes, Enero 1943. 25.00
 1527. Candido Iglesia R. Ord. 595, tinaco grande para la Intendencia. 10.00
 1528. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicios para carro de la P. Secreta. Colón, Enero, 1943. 12.60
 1529. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Intendencia de la P. Nacional, Enero, 1943. 0.95

Febrero 27

1530. C. González Revilla Hno. Ord. 309, 529, 533, 539, 710, medicina, P. Nal. 63.37
 1531. Menalco Solis, Director del Instituto Nacional Agrícola de Divisa. Gastos de viajes, Enero 1943. 28.00
 1532. H. R. Knapp. Ord. 67, 32, tubos, varillas, etc., Salubridad. 55.00
 1533. Lorenzo Barraza V., Union Oil Co. of California. Flete a Pedregal por bultos y cunas. 40.30
 1533. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia del 19 al 6 de Feb. 1943. 3,053.79
 1535. Teodoro G. Espinosa. Indemnización según Res. N° 81, Enero de 1943. 1,185.00
 1536. Augusto S. Boyd. Alquiler de local en Colón N° 5004, Colón, para Oficina de Turismo, Feb. 1943. 80.00
 1537. Ministerio de Educación. Reembolso a Fondo de Caja Menuda, 26 de Enero al 24 de Feb. 1943. 196.21
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos menudos, Feb. 1943. 64.80
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos menudos, Feb. 1943. 69.11
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos menudos, Feb. 1943. 71.15
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos para la Pol. Secreta, Feb. 1943. 8.5
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos para la Pol. Nacional, Feb. 1943. 225.00
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos para prisioneros de guerra, y custodias en la Cabaña, Feb. 1943. 31.05
 1538. Intendente General de la P. Nacional. Gastos para prisioneros de guerra y custodias en La Cabaña, Feb. 1943. 46.20
 1538. Transporte La Voz del Pueblo. Intendencia General. Conducción de detenidos y custodias. 43.50
 1539. Cia. Editora Nacional, S. A. Impresión de 600 ejemplares, más 150 de "Anales de la Asamblea Nacional", del 19 al 10 de Enero de 1943. 624.00
 1540. Mario Galindo y Cia. Ltda. Ord. 188, 918, sacos de cemento y pies de madera, para Hacienda. 32,809.51
 1541. Mario Galindo y Cia. Ltda. Ord.

1100. Hojas de zina para Hacienda	5.020.10
1542. Ministerio de Salubridad y O. P. Reintegro a Cuenta de Gastos Menudos. Feb. 1943	107.20
1543. Banco Nacional. Comprar giro a favor del Embajador en Washington para cubrir el valor de la factura de la Casa Haasler's por papelería e impresos	1.230.08
1544. Asilo de Nuestra Señora. Reembolso al Fondo de anticipo por gastos de Feb. 1943	507.00
1545. Victor M. Chanson, Economista. Gastos de alimentos a detenidos en la Cárcel Modelo. Ref. de Mujeres y J. Arosemena, 29 qns. Feb. 1943	924.80
1546. Camilo de la Guardia Jr., Ministro de G. y J. Gastos de Enero y Feb. 1943	101.70
1547. Villanueva y Tejeda, Cia. Ltda. Ord. 68, servicio sanitario completo para Salubridad y O. P.	35.00
1548. Ricardo Ramirez. Ord. 1437, por 81 cajas de champagne para la Presidencia	680.00
1549. Alberto A. Boyd. Vinticos de los días 26, 27, 30 de Enero de 1943, en comisión oficial al interior, y 11 y 16 de Feb. de 1943, a la ciudad de Cúcuta	25.00
1550. Imprenta La Academia. Ord. 748, ejemplares extras de la Memoria de Hacienda y Tesoro, empastados	75.00
1551. Banco Nacional de Panamá. Cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago a la James M. Motley & Co., N. Y., por un cargamento de barras de acero y otros costos. Secc. de Caminos	18.152.84
1552. Banco Nacional de Panamá. Cargar a la Cuenta del Bienio el pago a la "American Bank Note" de Nueva York, Ord. 1328, Agosto de 1941, y 13922, Nov. 1941, por sellos de correos y otros costos	1.510.30
1553. Anulada Chirri. Alquiler de casa para el personal Seccional de Rentas Internas de Parita, Enero a Dic. 1941, y de Enero a Dic. 1942	72.00
1554. Alejandro Méndez. Director del Museo Nacional. Anticipo de gastos relacionados con una excavación arqueológica, en cementerios indígenas de Veraguas	200.00

(Continuando)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 7 y 12 de Mayo de 1943.

Provincia de Panamá

Enrique Halpeth vende a Efraim Pérez de Halpeth las siguientes fincas: Finca 1547 folio 17 del tomo 208 por la suma de B. 140,000.00; Finca 1548 folio 28 del tomo 210 por la suma de B. 175,000.00; Finca 1549 folio 12 del tomo 211 por la suma de B. 150,000.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1547 folio 17 del tomo 208 de una superficie de 1,500 Mc. vendido a Edmond Levy Madro y Ana María Hernández de Sanabria por la suma de B. 175,000.00. Finca 1548 folio 28 del tomo 210. Resto libre: 10 Hcts. 80 Dms. 154 Cent.

Lote de terreno situado en la calle 31 Esta. Folio 12 de esta ciudad, que formó parte de la finca 1548 folio 28 del tomo 210 de una superficie de 1,500 Mc. vendido a Orlando Ferrer por la suma de B. 175,000.00. Finca 1549 folio 12 del tomo 211. Resto libre: 10 Hcts. 80 Dms. 154 Cent.

Don María Granados vende a José María Herrera Granados la finca 1547 folio 17 del tomo 208 por la suma de B. 140,000.00.

Lote de terreno situado en la calle 17 Oeste, de esta ciudad, que formó parte de la finca 1548 folio 28 del tomo 210 de una superficie de 1,500 Mc. vendido a Juan Bautista Arias Arias por la suma de B. 175,000.00. Finca 1549 folio 12 del tomo 211. Resto libre: 10 Hcts. 80 Dms. 154 Cent.

Lote de terreno situado en la calle 17 Oeste, de esta ciudad,

que formó parte de la finca 1547 folio 17 del tomo 208 de una superficie de 1,500 Mc. vendido a Fitz Lord y Ida Ellington de Lord por la suma de B. 145,250.00. Finca 1548 folio 28 del tomo 210. Resto libre: 14 Hcts. 375 Dms. 5200 Cent.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1549 folio 12 del tomo 211 de una superficie de 600 Mc. vendido a James Alfred Weeks por la suma de B. 750,000.00. Finca 1540 folio 442 del tomo 211. Resto libre: 7 Hcts. 1288 Mc. 11 Dms.

Adolfo Arias vende a José Antonio Zubieta la finca 1547 folio 17 del tomo 208 por la suma de B. 145,250.00.

La Cia. de Espinosa S. A. vende a Homero Ayala Pares la finca 1549 folio 12 del tomo 211 por la suma de B. 5,000.00.

Constante Rodríguez vende a Agustín Barichovich Jada la finca 1548 folio 28 del tomo 210 por la suma de B. 9,000.00.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 20, de una superficie de 4 Hcts. 1,000 Mc. adjudicado a título gratuito a Alejandro Méndez. Finca 15350 folio 444 del tomo 398. Resto libre: 846 Hcts. 2,369 Mc. 27 Dms. 50 Cent.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, que formó parte de la finca 14723 folio 76 del tomo 391, de una superficie de 1,000 Mc. vendido a Israel Sepúlveda Araya por la suma de B. 49. Finca 15409 folio 446 del tomo 397. Resto: 10,135 Hcts. 5479 Mc. 8 Dms.

Carlos Sucre Calvo vende a la sociedad "Tierras del Chagres S. A." la mitad de la finca 1350 folio 344 del tomo 19, por la suma de B. 100,000.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1781 folio 362 del tomo 221, de una superficie de 288 Mc. 75 Dms. segregado por su dueño, para formar la finca 15411 folio 450 del tomo 397 con un valor de B. 500.00. Resto: 503 Mc. 25 Dms.

Antonio Mock declara mejoras sobre la finca 15441 que consiste en una casa de dos pisos, de concreto en la parte baja, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 12,000.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 20, de una superficie de 4 Hcts. 1,000 Mc. vendido a Alejandro Méndez por la suma de B. 84,600. Finca 15352 folio 448 del tomo 398. Resto libre: 845 Hcts. 7,619 Mc. 27 Dms. 50 Cent.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 15354 folio 452 del tomo 398, de una superficie de 1,500 Mc. vendido a Martina María Ramos por la suma de B. 20. Finca 15354 folio 452 del tomo 398. Resto libre: 3750 Mc. con un valor de B. 100.

María Isabel Guardia de Berden vende a Humberto Carvajal las fincas 1532 folio 396 del tomo 256 por la suma de B. 2,800 y la finca 1532 folio 399 del tomo 262 por la suma de B. 1,000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1553 folio 368 del tomo 17, de una superficie de 607 Mc. 7250 Dms. vendido a Delfina Méndez de Samudio por la suma de B. 1,510. Finca 15417 folio 464 del tomo 397 y dicha compradora vende la misma finca a Alfredo Bassán por la suma de B. 2,260. El resto libre: 35 Hcts. 4113 Mc. 75 Dms. 2825 Cent.

Lote de terreno situado en Altos del Golf, San Francisco de la Caleta, que formó parte de la finca 10,464 folio 22 del tomo 328 de una superficie de 2739 Mc. vendido a Roy Schotland Mosher por la suma de B. 3,000. Finca 15413 folio 454 del tomo 397.

María Paredes de Arias reúne las fincas 10,089 y 10,090 folios 322 y 326 del tomo 315 para formar la finca 15458 folio 466 del tomo 398 con una superficie de 4 Hcts. 1,000 Mc. y con un valor de B. 849 y dicha señora vende la finca 15358 a Louis Lionel Molchan e Irene Vanessa de Molchan por la suma de B. 800.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1784 folio 368 del tomo 250 de una superficie de 525 Mc. vendido a Leonice Clemencia Linares, Eugenia Gladstone, y Reynold Dixon por la suma de B. 450. Finca 15456 folio 456 del tomo 398.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1760 folio 284 del tomo 250, de una superficie de 600 Mc. vendido a María Corripio de Torralba por la suma de B. 600. Finca 15415 folio 458 del tomo 397. Resto libre: 81 Hcts. 3594 Mc. 47 Dms.

Antonia Saori de Díaz Granados vende a Atilia Gertrudis Lewis de Díaz su finca número 11,980 inscrita al folio 74 de tomo 352, por la suma de veintidós mil quinientos balboas (B. 22,500.00).

Carmen Giner declara mejoras sobre su finca N° 10.476 inscrita al folio 114 del tomo 326 que consisten en seis (6) casas más, con su correspondiente cochera cada una, de bloques de concreto, de un solo piso y techo de tejas imperiales, que lindan por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno vacante de la misma finca a un costo de B. 6.000.00 (seis mil balboas cada una).

Vicenta Visueta de Marconi vende a Federico Marconi Forti la mitad de la finca 11715 folio 346 del tomo 341 por la suma de B. 1.000.

José Inés Gutiérrez declara mejoras sobre la finca 14.778 folio 284 del tomo 392 que consisten en una casa de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 200 y vende dicha finca a Serafina Martínez de Brown por la suma de B. 1.800.

Icaza y Company Limitada vende a la sociedad El Club S. A., la finca 6491 folio 528 del tomo 207 por la suma de B. 41.000.

Dolores Sosa de Parides y Ana Teresa Sosa viuda de Arosemena venden a Antonio Anguizola la finca 3363 folio 14 del tomo 72 por la suma de B. 4.480.

La Cia. Lefevre S. A. vende a Catalina Roa de Henley la finca 13.177 folio 386 del tomo 336 por la suma de B. 3.950.

Lote de terreno no titulado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Sara Méndez de Rigby por la suma de B. 40. Finca 15.419 folio 496 del tomo 397. Resto libre: 16123 Hets. 4479 Mc. 8 Deme.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Culebra, que formó parte de la finca 12.087 folio 119 del tomo 351 de una superficie de 500 Mc. vendido a Zello Oviedo por la suma de B. 500. Finca 15.360 folio 404 del tomo 398. Resto libre: 500 Mc. con un valor de B. 500.

Alfredo Bassán vende a Mercedes Herrera la finca 10530 folio 222 del tomo 325 por la suma de B. 7.200.

Lote de terreno situado en la Calle 18 Este de esta ciudad, Bella Vista, que formó parte de la finca 5568 folio 508 del tomo 170 de una superficie de 790 Mc. vendido a Ester Gutiérrez de Bontaud por la suma de B. 4.180. Finca 15.421 folio 479 del tomo 397. Resto libre: 59.069 Mc. 87 Deme. 60 Ceme.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 6450 Mc. 88 Deme. vendido a Wilfred Hector Mc. Farquar, Wilfred, Mabel y Lloyd Mc. Farquar por la suma de B. 100. Finca 15.362 folio 408 del tomo 398. Resto libre: 845 Hets. 1138 Mc. 29 Ceme. 50 Cme.

Augusto Ramón Arosemena vende a la sociedad "Candino y Compañía" las fincas 12.425 folio 310 del tomo 353 por la suma de B. 1.800 y la finca 12.439 folio 330 del tomo 353 por la suma de B. 1.800.

Mary Brown viuda de Muschette vende a Jane Buchanan Williams la finca 14.345 folio 378 del tomo 387 por la suma de B. 475.

Provincia de Colón

Oliver Allaine la Pointe vende a Walter Pollak por la suma de B. 700 la finca 1.055 folio 370 del tomo 160 de Colón.

Virgilio Jacobo Portillo vende a Felis María Pérez y Betuel Angel Pérez la finca 525 folio 336 del tomo 54 por la suma de B. 5.100.

En el juicio de sucesión de Nicolás Amador Emiliani se fue adjudicada a Julia Emiliani de González las siguientes fincas:

Una octava parte de la cuarta parte de la finca 941 folio 470 del tomo 89 avaluada en la suma de B. 1.000; Mitad de la finca 210 folio 366 del tomo 23 avaluada en la suma de B. 1.500; Mitad de la finca 211 folio 372 del tomo 23 en la suma de B. 1.500; Mitad de la finca 584 folio 200 del tomo 61 en la suma de B. 10.000; Mitad de la finca 1523 folio 494 del tomo 184 en la suma de B. 8.000; Mitad de la finca 585 folio 206 del tomo 61 en la suma de B. 5.000 y a Glorinda Tomás Amador la finca 2064 folio 66 del tomo 200 avaluada en la suma de B. 350.

Jannah Louisa Sasso de Robles vende a Adalbert Faslich la finca 2197 folio 50 del tomo 189 por la suma de B. 7.500.

Sofía Estenoz de Ferrari vende a Antonio Acosta la finca 2724 folio 148 del tomo 271 por la suma de B. 19.000.

Jose Guerrero G.
Jefe de Sección.

CORRESPONDENCIA

Buenos Aires, 10 de Abril de 1943.

Sr. Director del periódico GACETA OFICIAL.

Panamá.

De nuestra consideración:

Con motivo de la campaña pro-fomento de la aviación latino-americana en que nos hallamos empeñados; y al mismo tiempo, a fin de estrechar vínculos entre las repúblicas hermanas dentro del ambiente aeronáutico, es que nos permitimos molestar la atención del señor Director, para solicitarle quiera hacernos insertar en las columnas de su apreciable diario la noticia que a este efecto le adjuntamos.

También desearíamos, se nos cotizara precio, por la publicación de un aviso de esta institución, tamaño: un cuarto de página.

Sin otro particular y en la seguridad de que los alumnos que deseara recomendar el señor Director, recibirán nuestra especial preferencia, aprovechamos esta oportunidad, para saludarle con nuestra consideración más distinguida.

Director General.

Carlos S. Rodríguez,
Secretario General.

NOTA:—Rogamos la remisión de un ejemplar de la edición del diario en que apareciera la noticia solicitada.

NOTICIA

El Instituto Argentino de Aviación ha comenzado un vasto plan de divulgación aeronáutica, por el fin de fomentar y propender a la familiarización y práctica de vuelo mecánico dentro de las repúblicas latino-americanas, creando a este efecto, un curso "Técnico de Aviación" que será dictado por correo, el cual constituirá una sólida preparación para todas aquellas personas que deseen dedicarse a las distintas ramas de la aviación: como son: mecánicas, constructores, armadores, ingenieros, navegantes y en especialidad los pilotos.

Al mismo tiempo distribuirá entre sus alumnos vuelos gratis y becas para seguir cursos de pilotaje a fin de poder obtener patente de piloto aviador civil.

La enseñanza de este curso es gratuita debiendo los interesados solicitar condiciones de ingreso y solicitudes de matrículas a la dirección postal de esta institución: Casilla de Correo 268, Buenos Aires — República Argentina.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los interesados que se ha fijado para el día Viernes veinticinco (25) de Junio de 1943, a las diez de la mañana, el recibo de las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloría General.

Panamá, Mayo 26 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que los señores Alfonso Corrao Garçon y Virgilio J. Denado, a nombre y con poder que les ha sido conferido por los señores Eberesford Lloyd Stone, Ethlin Lucille Stone de Savage, representantes por ellos mismos, y del menor Sidney Oliver Stone, representado por su padre legítimo Hezekiah Stone, han solicitado a este Tribunal que se declare a los mencionados señores, dueños de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de un solo piso, columnas de concreto y bloques, techo de zinc, construida en parte de los lotes números veinte (20) y veintinueve (21), del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad, lotes que pertenecen a la manzana 19.

Límite dicha casa por el Norte, con callejón sin nombre; Sur, casa construida sobre parte de los mismos lotes; Este, lote veintidós (22) de la misma manzana y Oeste, callejón sin nombre. Las medidas son los siguientes: veinticinco (25) metros con cinco (5) centímetros de largo, por catorce (14) metros con cuarenta (40) centímetros de ancho, o sean trescientos sesenta metros cuadrados (360), con setenta y dos (72) decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

El Secretario.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Silvia Guillermina Monserrat de Mahamad, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. **DECLARA:**

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Silvia Guillermina Monserrat de Mahamad, desde el 15 de abril de este año, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposo Mahamad Mastakin y su hijo legítimo Guillermo Alfredo Mahamad Monserrat.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Cuarto: Que el menor está bajo la guarda de su padre legítimo Mahamad Mastakin a quien se ordena entregar la administración de los bienes relictos, en su calidad de heredero y de guardador del heredero menor.

Quinto: Se ordena publicar los edictos de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Se tiene a los abogados Alfonso Correa García y Virgilio J. Donato, como apoderados del señor Mastakin, en los términos del poder correspondiente. Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

El Secretario.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a los señores Luis Eusebio Fabrega y José Fabrega Barrera, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Panamá, 17 de Junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino, CARLOS ALVARADO A. Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc.

Vicente de la Rosa. Cédula N° 47-2317.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Sósimo, Enrique, Tiburcio y Dionisio Villalobos y Pacífico Rodríguez, naturales y vecinos del Corregimiento de Parita, de la jurisdicción de este distrito, varones, mayores, agricultores, padres de familia, el primero y cuarto cedulados 30-937 y 30-695, los demás en cédulas, solicitan en su carácter de jefes de familia la adjudicación gratuita, del título de propiedad, del globo de terreno nombrado "El Frijolillo", situado en Parita, de cuarenta y tres hectáreas siete mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (43 Htrs. 7784 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elias Castillero y camino de Los Castillos a La Cabuya; Sur, camino de Los Castillos a Los Algarrobos, terreno de Bartolo Villalobos y quebrada El Rosario; Esta, camino de Los Castillos a La Cabuya, y Oeste, terreno de Julio Rodríguez y de Marcelina Rodríguez.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de Corregiduría de Parita, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 20 de Abril de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

En el juicio seguido contra Bernardo Herrera, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Luis A. Carrasco M.—J. D. Moscate.—A. Tapia E.—Andrés Guevara. Srto."

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, colombiano, soltero, blanco, ayudante de chaffier y vecino que fue de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia inserta.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarentitrés.

El Juez.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Martínez, ha solicitado a este Despacho, a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Lomita, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Yo, José de la Cruz Martínez, mayor de edad, panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de San Carlos y portador de la Cédula número 47-2802, solicito a U.G. se sirva admitirme en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno baldío nacional, de una extensión de tres hectáreas y cinco mil cincuenta y ocho metros con cincuen-

ta ochocientos cuadrados, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de esta Provincia; alindado así: Norte, predio del señor Fermín L. Sánchez; Este, Camino Real que va de la Carretera de concreto a La Ermita; Sur, Carretera Nacional de concreto; y Oeste, Carretera Nacional antigua.—Con la presente solicitud acompaño el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, señor Bolívar Ponce, tres declaraciones de reseros con las que pruebo que el lote es libre y adjudicable y la constancia de haber pagado el valor total del terreno solicitado. También adjunto el informe rendido por el Agrimensor debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, está completamente inculto y su adjudicación la pido de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 52 de 1938. Renuncio las notificaciones que me favorezcan. (Pido esta petición sea tramitada de acuerdo con la Resolución 144 de 8 de Julio de 1937).—(fdo.) JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ.—Cédula 47-3892."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad hoc,

Pacífico George F.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas, interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a William Ernest Porter, Zola Rosa Prados y Luisa Prados, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, interino,
CARLOS ALVARADO A.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor de la Rosa.

(Cuarta publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Mojica se encuentra depositada una yegua de color moro azul, sin dueño conocido, la que dice hace como seis meses está transcurriendo por su potrero y apesar de haber avisado no se ha presentado nadie a reclamarla.

El depositario Mojica ha presentado esa yegua a este Despacho a fin de que se disponga lo conveniente, en vista de la anterior y de acuerdo con lo que dice en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho para que en el término de treinta días a partir de la fecha se presente o presenten el reclamo en dicha forma el que se crea con derecho de la yegua mencionada, copia de este Aviso debe de ser enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces. Vencido este término la yegua será rematada en alameda pública. La yegua arriva está marcada a fuego con el siguiente herrete (.....).

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

El Secretario,

Lucinio Miranda.

(Tercera publicación).

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Amado Pitti por el delito de rapto, ha recaído esta sentencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre 7 de 1942.

Vistos: Amado Pitti, mayor de edad, soltero, agricultor panameño, natural de Bugaba y vecino de Bugaba con residencia en Miraflores del Corregimiento del Barú, portador de la cédula de identidad personal número 18-4538 fue llamado a responder en juicio por el delito de rapto, mediante auto fechado el 18 de Enero de 1941; y como en los días del enjuiciamiento, según consta de autos f. 27), se fugara de la cárcel, hubo que emplazarse por edicto, a fin de juzgarse como reo ausente. Así se ha hecho, nombrándosele un defensor al de Oficio, quien, junto con el señor Agente del Ministerio Público, ha intervenido en el juicio y alegado lo que ha estimado conveniente.

Hoy debe pronunciarse sentencia, lo que se hace en los siguientes términos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA al reo ausente Amado Pitti de generales conocidas, a la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Colón o en otro lugar más adecuado que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que se le rebaje de esta pena el tiempo que haya estado detenido preventivamente antes de haber emprendido la fuga.

Cópiase, notifíquese y consúlese.

El Juez,

La Secretaria,

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

Para que sirva de formal notificación a Pitti se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 3 de 1943.

El Juez,

La Secretaria,

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO NO.

En las sumarias que se adelantan en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, contra los señores Alberto o Gilberto Rodríguez, Humberto Shaw y Leonardo Smith, por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente provido:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.

Como se observa que el sindicado Alberto o Gilberto Rodríguez, panameño, de 19 años de edad, está ausente por haberse fugado de la Policía, antes de ser puesta a órdenes de la autoridad competente, se resuelve:

Emplácese por medio de edicto, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir indagatoria en las presentes sumarias que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio del señor William A. Stewart.

Adviértase al emplazado que si lo hiciera así, se le sirva y administrará la Justicia que le asiste, de lo contrario se le declarará rebelde, y sufrirá las consecuencias a que diere lugar por su conducta.

Excítese a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del referido Alberto o Gilberto Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motivó estas sumarias, si sabiendo no lo informaron a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo lo exceptuado por el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírase a las autoridades Política o Judicial, para que procedan a su captura o se sirvan ordenarla.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Adolfo Cervino.—El Secretario, (fdo.) J. Quirós P.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

ADOLFO CERVINO.

(Tercera publicación)

José Quirós P.